



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN. DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- OBJETO.

La finalidad del presente pliego de condiciones técnicas es establecer las condiciones en que las empresas de seguridad desarrollarán los correspondientes servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias del edificio sede del Centro de Restauración, dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los turnos que más adelante se especifican.

Los servicios de vigilancia se ejecutarán de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y conforme a dictaminado en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada y el resto de normativa aplicable, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, así como a los aspectos laborales de los trabajadores.

2.- SERVICIO DE VIGILANCIA.

El Servicio de vigilancia a contratar para estos centros ejercerá la protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que albergan sus instalaciones.

Los servicios se realizarán por **vigilantes de seguridad sin arma**, debidamente habilitados conforme a la legislación vigente y de acuerdo con el calendario establecido en el presente pliego de condiciones técnicas.

CENTRO	DOTACIÓN
CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA REGIÓN MURCIA. C/ Venezuela, parcela 1.09, Polígono Industrial Oeste, 30820 Alcantarilla (Murcia). Teléfono contacto: 968 89 60 95	1 vigilante de seguridad sin armas en turnos de mañana, tarde y noche, los 365 días del año.

DURACIÓN: La duración del contrato será de **SEIS MESES**, con una previsión de inicio de 1 de enero de 2014, pudiendo prorrogarse de acuerdo con lo dispuesto en el T.R.L.C.S.P.

HORARIO: El servicio se realizara durante las 24 horas del día, distribuida en turnos de mañana, tarde y noche a razón de 8 horas turno.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia y control de accesos al edificio, debiendo articular los procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal, (bajas, vacaciones, accidentes, urgencias personales, etc.), a fin de que las mismas no incidan en el buen desarrollo del servicio, así mismo, cualquier hecho de estas características deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato.



3.- DEPENDENCIA.

En el desempeño de las funciones específicas de vigilancia y seguridad, los vigilantes de seguridad, dependerán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, de los jefes de seguridad de la empresa adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para la coordinación de todos los estamentos con responsabilidad en estos espacios se establecerán las normas, protocolos y sistemas de comunicación que se consideren oportunos, siendo la finalidad de los mismos, el garantizar unos canales de comunicación permanentes entre la empresa adjudicataria y el responsable del contrato. Corresponderá a este grupo de trabajo la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes específicas. En el supuesto de que se produzcan diferencias, la decisión final sobre el posible conflicto corresponderá al responsable del contrato que determine la Administración.

El Plan de Trabajo, que incorporará los diferentes procedimientos operativos y protocolos de actuación, será establecido entre el jefe de seguridad de la empresa adjudicataria y el director técnico, para conseguir una correcta funcionalidad de los mismos. Dicho Plan de Trabajo será de obligado cumplimiento para los vigilantes de seguridad.

La empresa adjudicataria facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones con el personal de seguridad.

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los vigilantes de seguridad del servicio objeto del contrato con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Servicios de Emergencias, Centro de Control y Seguridad de la Comunidad Autónoma y los encargados de la empresa adjudicataria.

Corresponde al Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la inspección, control y comprobación de la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego, para lo cual los vigilantes de seguridad, o la persona que se designe para ello, en el caso de ser requerida acompañará a los mismos en las visitas de inspección que se realicen al centro. De todas estas supervisiones se levantarán las Actas de Inspección correspondientes.

Los trabajadores destinados por la empresa adjudicataria a la ejecución del contrato, según las directrices marcadas en la **Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:**

- No podrán formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerán de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismos su trabajo.
- No les será de aplicación el Régimen Jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.
- No podrán formar parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni se les asignará login ni contraseña.



4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este contrato se autoriza su ejecución en las dependencias administrativas, por ser inherente de sus misiones de vigilancia y custodia de las mismas. En este caso, el personal de la empresa contratista utilizará uniformes o distintivos que lo identifiquen. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

5.- FUNCIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.

Las funciones a desarrollar por el personal de vigilancia y seguridad se ajustarán a las expresadas en la Ley 23/1992, de 30 de julio de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada, modificadas dichas normas por el Real Decreto 2/1999, de 29 de enero de Seguridad Privada, artículo 11 de la mencionada Ley, apartados 1 a), b), c) y d) y en el apartado 2, relativos a las funciones exclusivas a los vigilantes.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

Las funciones específicas de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio de vigilancia del Centro de Restauración de la Dirección General de Bienes Culturales serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes muebles e inmuebles objeto del contrato.
- Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como al encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización del control de accesos y labores de vigilancia.
- Control de accesos de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se pueda retener la documentación personal.
- Inspección de los diferentes reservados existentes para vehículos autorizados.
- Control del correo y paquetería, tanto internos como externos, siguiendo las pautas que a tal efecto se dictarán para ello y utilizando los medios de inspección que se faciliten.
- Controlar la salida de bienes muebles del edificio, la cual deberá estar debidamente autorizada, y de los que deberá anotar el número de inventario. Caso de no tenerlo realizará una descripción del mismo.
- Control de las llaves de acceso a las dependencias, despachos, almacenes y vehículos dependientes del centro objeto del contrato.
- Prevención de la comisión de actos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
- Salvaguardar a las personas y a las propiedades que se encuentren en el centro de los riesgos que en un momento determinado pudieran afectarles, actuando ante cualquier emergencia o circunstancia que pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.



- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen el inmueble objeto de la vigilancia.
- Poner a disposición de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los presuntos delincuentes, así como los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Notificar inmediatamente al Centro de Control y Seguridad de la Comunidad Autónoma (968 36 60 60), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los responsables del servicio de seguridad, cualquier incidencia o circunstancia que pueda poner en entredicho la integridad de los recintos o de las personas que en un momento determinado se encuentren en su interior.
- Realizar las rondas de vigilancia internas y perimetrales que se determinen por parte de los responsables, empleando para ello aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Comprobar y manejar los equipos de control y sistemas de seguridad integrados, en especial sistemas de seguridad contra intrusión, sistemas de detección electrónica contra incendios, instalaciones de video vigilancia CCTV.
- Participar en la prevención y primeras medidas contra incendios, siniestros y accidentes en general, colaborando con los equipos de intervención en los casos de evacuación de emergencia de las instalaciones, controlando el desalojo de las personas.
- Proponer aquellas mejoras que a buen criterio profesional consideren necesarias para incrementar los niveles de protección y seguridad de los diferentes ámbitos que conforman el presente pliego.
- Elaboración de los partes diarios de incidencias, con indicación expresa de los horarios de rondas, cambios producidos en el servicio, relación de los miembros correspondientes del mismo y novedades que se produzcan.
- Seguir las indicaciones del responsable del centro o persona en quién delegue.
- Cualquier otra función que les sea demandada por los responsables del contrato, relacionada con el objeto principal del mismo.

6.- PERSONAL DE VIGILANCIA. (IMAGEN CORPORATIVA).

Todo el personal a emplear en la prestación de los servicios en las dependencias de la CARM, deberá estar, mientras realice los servicios, correctamente uniformado y aseado, con una actitud correcta y un trato esmerado tanto hacia el público como hacia el personal del edificio, dentro de los límites normales para el cumplimiento del servicio.

El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precisen para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución. En especial:



- Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y la uniformidad.
- Corrección en el trato a las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
- Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de abandono.
- Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y Centros de trabajo, así como cualquier dato de carácter personal de los trabajadores de las instalaciones donde se desarrollen sus funciones.
- Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que se desempeñan las misiones de vigilancia.
- Los vigilantes no podrán ausentarse de su puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen dicha situación y la comuniquen al responsable del contrato.
- Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad que afecte al buen funcionamiento del servicio.
- Se limitará la presencia del personal de seguridad en los puestos de trabajo fuera de las horas de prestación del servicio, así como de personal externo a los mismos.
- Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de protección.
- La utilización de bienes y servicios propiedad de la Administración Regional de Murcia quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo o previa autorización por escrito del responsable del centro.
- Evitar, en general, cualquier tipo de actuación o conducta personal que pueda dañar la imagen corporativa de la Administración Regional de Murcia.

7.- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria garantizará que los vigilantes de seguridad adscritos al presente servicio, tienen la formación y las capacidades necesarias para acometer con la suficiente eficacia los trabajos demandados, así como para manejar los diferentes sistemas de seguridad y protección establecidos. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, el órgano contratante establecerá un periodo formativo específico en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos.



En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en el servicio, cualquiera que sea la causa que lo motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante de seguridad que se incorpore al puesto, estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del responsable del contrato.

La duración del referido periodo se establecerá entre el responsable del contrato y el jefe de seguridad de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque, un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades del mismo, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte de la empresa adjudicataria al responsable del contrato, con una antelación mínima de 24 horas.

El personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes de seguridad destinados a los presentes servicios deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, teniendo la empresa la obligación de demostrar el cumplimiento de estos cursos cuando le sea requerido.

La empresa adjudicataria proporcionará a su personal una formación continuada mediante cursos a su cargo, adecuada a las necesidades específicas de cada uno de los servicios contratados, para procurar su mantenimiento físico y en especial en todos los elementos técnicos necesarios para el desempeño correcto de sus funciones, para lo que presentará un informe anual sobre la formación facilitada al personal de servicio.

8.- TURNOS DE TRABAJO.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los respectivos servicios no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho horas diarias en cada uno de los centros de trabajo, ni en ningún otro dependiente de la Administración Regional de Murcia, salvo autorización expresa del responsable del contrato.

En los servicios en los que se produzcan varios cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente.

9.- ROTACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes de seguridad en los puestos de trabajo.



Antes de comenzar la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria, presentará al responsable del contrato una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Así mismo se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los vigilantes consignando el nombre y los horarios. Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el responsable del contrato antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al responsable del contrato, mediante los canales de comunicación que se establezcan oportunamente.

Cualquier sustitución del personal a iniciativa de la empresa adjudicataria de los servicios, habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el responsable del contrato, con un plazo de 15 días naturales.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objeto del presente contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en que los responsables de la contratación así lo determinen. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.

10.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Jefe de Servicio de Seguridad y el Director General de Bienes Culturales, serán los encargados de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril, mediante el que se aprobaron las instrucciones para contratos de servicios. Y su inobservancia llevará consigo la responsabilidad disciplinaria o de cualquier otro tipo que proceda, de acuerdo con la normativa vigente.

11.- CONDICIONES BÁSICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

CONDICIONES GENÉRICAS.

La prestación de los servicios de vigilancia y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se le faciliten a la empresa contratada por parte del responsable del contrato y de los responsables de los centros objeto de protección, sin perjuicio de las ordenes que se les establezcan de forma puntual.

- Antes del inicio de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria notificará a la Policía Nacional y al responsable del contrato la identidad del jefe de seguridad, quien deberá estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, se dispondrá como mínimo de un teléfono móvil de contacto operativo 24 horas.
- Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus vigilantes, en el que se incluirán, específicamente, las órdenes de puesto por las que se registrarán estos últimos para el desempeño operativo. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el vigilante de seguridad, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto, procedimientos de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia y parámetros a controlar durante las mismas, números



de teléfono de responsables del centro, personal de mantenimiento, policía, emergencias, etc.), quedará explícitamente expuesto en el Plan de Trabajo, un catálogo de prohibiciones y obligaciones.

- El responsable del contrato podrá exigir la sustitución de aquel personal de vigilancia, que demuestre se manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.
- Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de vigilancia. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de vigilancia, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de las mismas, para cualquier actividad que no este relacionada con el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

12.- TAREAS BÁSICAS A DESARROLLAR POR VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Las tareas básicas a desempeñar serán las siguiente: control de accesos (personas, bienes y objetos), vigilancia y protección genérica de instalaciones y personas, manejo de sistemas y equipos de seguridad, comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados e intervención en caso de crisis o emergencia.

CONTROL DE ACCESOS

- Los vigilantes de seguridad deberán controlar a las personas que pretendan acceder al interior de los inmuebles. En aquellas áreas que así se determine, se solicitarán los documentos personales de identidad para permitir el acceso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación personal. De igual forma se verificarán las personas que abandonen dichos recintos.
- Si así se determina por los responsables de seguridad del centro, se llevará un control y custodia de llaves de acceso a las diferentes dependencias. Los vigilantes de seguridad, procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se determinen.
- Para efectuar el control de accesos, se utilizarán los medios físicos que se pongan a disposición del vigilante (hojas de registro, sistemas informáticos de control de accesos, megafonía, etc.). Las hojas de registro se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar por los vigilantes.
- Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización.

VIGILANCIA INTEGRAL.

- Los vigilantes de seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de su perímetro y proximidades, destacando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad del mismo o de las personas. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia, así como de los sistemas de video vigilancia.



Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio cualquier anomalía detectada.

- Los vigilantes de seguridad al incorporarse al servicio, realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo; estado de los sistemas de cierre, sistemas de seguridad, personas en el interior, etc. Durante la ejecución del servicio, realizarán las rondas de inspección en horario y forma que determinen los responsables de los servicios. Antes de finalizar el servicio se realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.
- Los vigilantes deberán utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin. Deberán reflejar en el parte de incidencias, las novedades o ausencia de las mismas, detectadas en cada una de ellas.
- Durante el resto del servicio, el vigilante permanecerá atento a cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad del recinto, prestando especial atención a los sistemas de seguridad implantados.
- El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de su protección, salvo que ello venga exigido por las necesidades del propio trabajo. La empresa garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de la prestación, haciendo constar los mismos en los partes diarios de incidencias.
- Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato al centro a proteger, sobre todo aquellas actividades de carácter vandálico que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pegadas de carteles, suciedades, etc.)
- En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones de orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

- Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada al Centro de Control y Seguridad de la Región de Murcia (968 36 60 60), a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los responsables de la empresa adjudicataria y al responsable del contrato, de la forma que funcionalmente se establezca. Así mismo cualquier incidencia relacionada con los sistemas de seguridad instalados en las dependencias deberá ser comunicada al Centro de Control y Seguridad de la Carm para su tratamiento y resolución.

INTERVENCIÓN DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

- En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes o las personas objeto de la protección, el personal de seguridad deberá intervenir, dentro de sus posibilidades operativas, para oponerse a la materialización de estas amenazas.



REUNIONES Y VISITAS DE CONTROL.

- El jefe de seguridad de la empresa adjudicataria de los servicios, mantendrá reuniones mensuales con el responsable del contrato para el buen fin de los mismos. En dichas reuniones se entregará un informe valorativo del servicio.
- Los inspectores de servicio de la empresa adjudicataria, realizarán un número de visitas de control a los centros, suficientes para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo visitaran cada centro dos veces al mes, quedando reflejadas las mismas, en los partes de incidencias realizados al efecto.
- Al comenzar las funciones de vigilancia objeto del presente pliego, se mantendrá una reunión entre los vigilantes de seguridad, jefes de seguridad de la empresa adjudicataria y el responsable del contrato, en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios de protección.

PARTES DE INCIDENCIAS E INFORMES.

- Los vigilantes de seguridad deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo. Los inspectores de servicio de la empresa de seguridad, realizarán los correspondientes partes de control de estas inspecciones. Todos estos partes serán remitidos al responsable del contrato.
- Se realizaran informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del centro o cuando así sea demandado por el responsable del contrato.
- Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, la empresa adjudicataria de las labores de protección, podrá sugerir todas aquellas mejoras que a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad y protección del centro.
- Se llevará un “Libro de Registro de Incidencias Especiales” en el que los vigilantes de seguridad deberán anotar aquellas circunstancias que puedan considerarse de singular relevancia para salvaguardar la seguridad del centro. Este libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del personal de seguridad.
- En el servicio, habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la empresa. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, los nombres y firmas del vigilante e inspector y resultado de la misma,

13.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Además de los aspectos anteriormente referidos, al inicio del servicio se marcarán las funciones específicas del mismo. Se trata de adaptar las misiones genéricas anteriormente establecidas a las características propias del centro. Estas instrucciones deben de servir de base para el establecimiento del Plan de Trabajo a entregar por la empresa adjudicataria. En ellas se fijarán aspectos como:



- Puesto de trabajo del vigilante.
- Procedimientos de conexión y desconexión de los sistemas de seguridad implantados en el centro, de la forma que se establezca.
- Protocolos para la custodia, recogida y entrega de llaves de acceso al centro para su apertura o cierre.
- Control y registro de paquetería, atendiendo a las instrucciones recibidas.
- Control de accesos de personas, bienes, objetos y vehículos.
- Participación y colaboración activa en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos para el centro.

14.- MEDIOS TÉCNICOS.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá dotar a sus vigilantes de seguridad de los elementos y medios técnicos necesarios para la realización correcta de los trabajos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

De la misma forma, deberán dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativa, como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en **un equipo de telefonía móvil**, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento.

En los centros de trabajo o servicios en los que concurran más de un vigilante de seguridad al mismo tiempo por turno, la empresa dotará al personal de los medios de transmisión necesarios (equipos radiotransmisores dotados de auriculares) para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos desde cualquier punto del centro. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que marca la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico. Las frecuencias utilizadas en cada caso son responsabilidad de la empresa, pudiendo la unidad contratante determinar la utilización de determinadas frecuencias.

El responsable del contrato determinará si los equipos de transmisiones establecidos por la empresa adjudicataria, son suficientes en relación a la magnitud de los servicios a desempeñar.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Administración Regional de Murcia, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo.

La empresa adjudicataria deberá aportar un equipo de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 15 vatios de potencia.

En los centros donde así lo establezca el responsable del contrato, la empresa deberá instalar un sistema de control de rondas a su cargo, para verificar la correcta y adecuada realización de las mismas.



15.- PRESUPUESTO ECONÓMICO-

El presupuesto del presente pliego se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado de los servicios que se demandan y el número de jornadas ha realizar.

a).- Servicios Prestados.

Hora Diurna en día Laboral	16,47 €, IVA excluido.
Hora Nocturna en día Laboral	17,70 €, IVA excluido.
Hora Diurna en día Festivo	17,37 €, IVA excluido.
Hora Nocturna en día Festivo	18,67 €, IVA excluido.

b).- Jornadas e Importe de los Servicios.

Jornadas establecidas para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2014, ambos inclusive, en función de 121 días laborales y 60 festivos (sábados, domingos y festivos):

ENERO - JUNIO 2014	Horas de servicio día	Total horas de servicio	Precio hora IVA excluido	Totales IVA excluido
121 días laborales	16	1.936	16,47 €	31.885,92 €
121 noches laborales	8	968	17,70 €	17.133,60 €
60 días festivos	16	960	17,37 €	16.675,20 €
60 noches festivas	8	480	18,67 €	8.961,60 €

TOTAL IVA EXCLUIDO 74.656,32 €	IVA (21 %) 15.677,83 €	TOTAL IVA INCLUIDO 90.334,15€
---	-----------------------------------	--

El valor estimado del contrato asciende a **149.321,64 euros**, teniendo en cuenta una eventual prórroga.

16.- SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Si por aplicación del convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad o el que procediese, se impusiera la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se facilita la relación del personal que presta servicios actualmente en el Centro de Restauración de la CARM.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

Pliego Técnicas Centro de
Restauración DEFINITIVO
29112013

PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE RESTAURACIÓN DE LA CARM			
PUESTO	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	OBSERVACIONES
Vigilante 1	07/01/1998	100	
Vigilante 2	28/04/2007	401	
Vigilante 3	22/10/2007	401	

17.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La empresa adjudicataria acepta las especificaciones del presente pliego, que deberán considerarse como mínimas.

Murcia, a 28 de noviembre de 2013
EI JEFE DE CONTROL DE ACCESOS.

Fdo: Benigno Sánchez Martínez